

## NUMERO 303.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los  
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-  
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la  
ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el  
Sr. Thomas James Cranston, ha cumplido con los  
requisitos que establece en sus artículos relativos, le  
expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio  
por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en  
mecheros para lámparas incandescentes de aceite,  
asegurándole por la presente el derecho exclusivo de  
usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la  
Unión, en México, á 10 de Octubre de 1899.—*Por-  
firio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M.  
Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 9.—Noviembre 10 de 1899.

## NUMERO 304.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los  
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-  
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de  
la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que  
el Sr. Raoul Für, ha cumplido con los requisitos  
que establece en sus artículos relativos, le expido á  
nombre de la Nación, Patente de Privilegio por vein-  
te años, por ciertas mejoras introducidas en aparato  
para la producción y combustión de gas acetileno,  
asegurándole por la presente el derecho exclusivo de  
usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la  
Unión, en México, á 10 de Octubre de 1899.—*Por-  
firio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M.  
Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 9.—Noviembre 10 de 1899.

## NUMERO 305.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Carl Ritter Auer von Welsbach, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en lámparas eléctricas de incandescencia y en los procedimientos para su fabricación, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz.*  
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 9.—Noviembre 10 de 1899.

## NUMERO 306.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Ccnstitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Henry Livingstone Sulman, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en los procedimientos para extraer el oro de algunos minerales que lo contengan, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 10.—Noviembre 11 de 1899

## NUMERO 307.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Raoul Für, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en quemadores de gas acetileno, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz.*  
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Número 10.—Noviembre 11 de 1899.

## NUMERO 308.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed.*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. George Washington Lee, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en el método y aparato de fabricar remaches, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Número 10.—Noviembre 11 de 1899.

## NUMERO 309.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Sociedad “Messrs & Chalmerss Fraser Limited,” ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato mejorado para hacer el desagüe de los tiros de las minas y de otros lugares, inventado por el Sr. Ross Egerton Browne quien cedió su invento á la expresada Sociedad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 11.—Noviembre 13 de 1899.

## NUMERO 310.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Adolf Vogt, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en un material de resistencia eléctrica, que de muy diversas maneras puede emplearse, como regulador de corrientes eléctricas y como transformador de la energía eléctrica en calor, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Número 11.—Noviembre 13 de 1899.

## NUMERO 311.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A. del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Artículo único. Se reforma la Sección XVIII, Ramo cuarto del Presupuesto de egresos vigente, en los términos siguientes:

*Legación en la Gran Bretaña.*

Cuota diaria fija      Asignación anual.

Un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, su sueldo y gastos de representación.....	\$	41	10	\$15	001	50
Un primer Secretario.....		10	96	4,000	40	

Un segundo Secretario.....	6	85	2,500	25
Gastos de oficio, cada mes \$100.....			1,800	00
Gastos Extraordinarios, cada mes \$100.....			1,200	00
			<u>\$24,502</u>	<u>15</u>

*Legación en Rusia y en Alemania.*

Un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, su sueldo y gastos de representación.....	\$	41	10	\$15,001	50
Un primer Secretario en San Petersburgo.....		8	22	3,000	30
Un primer Secretario en Berlín.		10	96	4,000	40
Un tercer Secretario en Berlín.		4	94	1,803	10
Gastos de oficio, cada mes \$83.				996	00
Gastos extraordinarios, cada mes \$41.....				492	00
			<u>\$25,293</u>	<u>30</u>	

“Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General en México, á 9 de Octubre de 1899.—*E. Pimentel*, diputado presidente.—*Lorenz Elizaga*, diputado secretario, *Emeteio de la Garza*, diputado secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á once de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al Oficial Mayor 1º Encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. Roberto Núñez."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Octubre 11 de 1899.—*R. Núñez*.—\l....

"Diario Oficial."—Número 35 — Octubre 11 de 1899.

---

NUMERO 312.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Europa y Africa.

México, Octubre 13 de 1899.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el día veintidós de Mayo último se concluyó

y firmó en esta ciudad por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, un Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Italia, en la forma y del tenor siguientes:

Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Su Majestad el Rey de Italia, con objeto de favorecer de todos modos la buena administración de justicia, de prevenir los delitos y de impedir que sus territorios respectivos sirvan de refugio á los delincuentes, han convenido en entregarse mutuamente, en determinadas circunstancias, las personas que, habiendo sido acusadas ó condenadas por alguno de los hechos delictuosos que después se indican, se hayan substraído á la justicia.

Para concluir un Tratado con este objeto, han nombrado:

Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, y

Su Majestad el Rey de Italia al Conde di Hirschfeld de Minerbi, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Comendador de la Orden de la Corona de Italia, Oficial de la Orden de Santos Mauricio y Lázaro, etc., etc., etc.

Quienes, después de haberse comunicado recíprocamente sus Plenos Poderes respectivos y de haber-